

Resolución Rectoral No. **356** de 2022

(02 de mayo de 2022)

“Por medio de la cual se establece el Reglamento de Prácticas Académicas, de Investigación, de Extensión y Salidas de Campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se deroga la Resolución Rectoral No. 079 de 2022 y se dictan otras disposiciones”

El Rector de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 36, del estatuto General de la Universidad y,

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, de conformidad con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos 1 y 2, que permitieron a la Asamblea Departamental de Casanare su oficialización mediante la Ordenanza No.014 de 2021, según su Estatuto General es la institución de educación superior del departamento de Casanare, por disposición constitucional no hace parte de ninguna de las ramas del poder público, ni es un establecimiento público, por ser un ente de régimen especial de los que trata el artículo 69 de la Constitución Política y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, siendo así, una universidad dotada de personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal; rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la Nación, del Departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley, forma parte del sistema de universidades estatales, y, está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, en especial por las Ley 30 de 1992, Ley 1740 de 2014, y las demás disposiciones legales que le sean aplicables de acuerdo con su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que las prácticas académicas, de investigación y de extensión son actividades conexas a la formación profesional y relacionadas con el plan de estudio de los programas académicos de la Universidad Internacional del Trópico Americano, con el objetivo de adquirir destrezas, recoger información y establecer competencias adquiridas durante su formación académica.

Que las salidas de campo son actividades que se realizan fuera de la sede de la universidad con el fin de llevar a cabo el desarrollo de actividades complementarias a la formación académica y profesional, pueden ser de uno o varios días, según la ubicación geográfica y las actividades programadas, en la que los estudiantes realizan visitas, reconocimientos o ejercicios prácticos en laboratorios, observatorios o en general donde se presentan procesos técnicos científicos.

Que mediante la Resolución Rectoral No. 079 de 2022, se estableció el reglamento y protocolo de seguridad de las salidas pedagógicas, de campo, movilidad de bienestar, recorridos y/o visitas técnicas de los programas académicos y/o actividades administrativas de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que se hace necesario modificar el acto administrativo en mención para que pueda ser armonizado de acuerdo con los conceptos estipulados en la reglamentación interna de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

Que mediante reunión con los Presidentes de Facultad de los programas académicos y representantes estudiantiles ante el Consejo Superior y Consejo Académico se concertaron acuerdos en el presente acto administrativo en pro de garantizar la ejecución y el desarrollo de las prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

Que el Estatuto General de Unitrónico en su artículo 36 numeral 6 establece que el Rector tiene la competencia para expedir los actos administrativos que sean necesario para el cumplimiento del objeto de Universidad Internacional del Trópico Americano, entre otras.

Que el Estatuto General de Unitrónico en el numeral 24 del artículo 36 establece que el Rector tiene la competencia de adoptar mediante actos administrativos los procedimientos apropiados de planificación, programación, dirección, ejecución, evaluación y control de actividades de la universidad.

Que el Artículo 9 numeral 1 del Estatuto General de la Universidad Internacional del Trópico Americano, establece que la Rectoría es la mayor autoridad Académico-Administrativa de nivel directivo de la Universidad.

Que, en concordancia con los fundamentos expuestos anteriormente, la Rectoría de la Universidad Internacional del Trópico Americano, - Unitrónico, en uso de sus facultades Constitucionales, legales, normativas y estatutarias,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene como objeto establecer el Reglamento de Prácticas Académicas, de Investigación, de Extensión y Salidas de Campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

ARTÍCULO 2. El presente acto contiene los lineamientos, requisitos y actividades relacionadas con la gestión de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente acto administrativo aplica para todos los estudiantes, profesores, personal administrativo, contratistas y a toda la comunidad universitaria de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico.

PARÁGRAFO. Quedan excluidos del presente acto administrativo las actividades individuales relacionadas con requisitos y opciones de grado.

ARTÍCULO 4. DEFINICIONES. Para efectos de aplicación e interpretación del presente Reglamento se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

PRÁCTICAS ACADÉMICAS: Son todas las actividades académicas enfocadas a la formación técnica, tecnológica y profesional y están relacionadas con el plan de estudios que realizan los estudiantes de la Universidad, mediante una estrategia didáctica, dirigidos, acompañados y supervisados por un profesor o un responsable autorizado por la universidad, que les permiten valorar y aplicar los conocimientos

adquiridos durante su proceso de formación, pueden llevarse a cabo fuera de las instalaciones de Unitrónico.

PRÁCTICAS DE INVESTIGACIÓN: Son actividades realizadas por los estudiantes en el desarrollo de proyectos de investigación, los cuales pueden estar dirigidos por un profesor o un responsable autorizado por la universidad, o hacer parte del trabajo realizado por un grupo de investigación de la Universidad, debidamente registrado ante la autoridad competente de la Universidad.

PRÁCTICAS DE EXTENSIÓN: Son actividades que realizan los estudiantes dirigidos, acompañados y supervisados por un profesor, en torno a temas estratégicos que promuevan el encuentro entre la Universidad y la sociedad, especialmente en entidades públicas, empresas u organizaciones, para familiarizarse con sus procesos.

SALIDAS DE CAMPO: Hace referencia a la realización y/o ejecución de actividades fuera de la sede de la Universidad, de estudiantes, profesores, y/o funcionarios, con el fin de llevar a cabo el desarrollo de actividades complementarias a la formación académica y profesional, pueden ser de uno o varios días, según la ubicación geográfica y las actividades programadas, en la que los estudiantes realizan visitas, reconocimientos o ejercicios prácticos en laboratorios, observatorios o en general donde se presentan procesos técnicos científicos.

ARTÍCULO 5. PLANIFICACIÓN FINANCIERA. Para cada vigencia presupuestal, de manera *a priori* los Consejos de Facultad deberán proyectar el presupuesto requerido para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo, y deberá ser entregado en las fechas que establezca la Vicerrectoría Administrativa y Financiera para tal fin. La proyección del presupuesto para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo realizadas por las facultades estará sujeto a la aprobación del órgano o autoridad competente de la universidad.

PARÁGRAFO. Las prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo que no queden contempladas en el cronograma y en el presupuesto de cada vigencia, podrán realizarse siempre y cuando se sustente su financiación con otra fuente diferente a los recursos del presupuesto de la universidad.

ARTÍCULO 6. DE LAS CONDICIONES GENERALES. Para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrónico, se tendrá en cuenta las siguientes condiciones generales:

1. De acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la presente resolución, la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo, deberán estar consignadas en la planificación de cada vigencia. Las facultades para cada periodo académico en concordancia con la vigencia presupuestal adoptarán un cronograma de la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo dentro del calendario académico.
2. Deberá estar a cargo de un profesor de la Facultad correspondiente al programa académico, o un responsable autorizado por la universidad, en caso de ser parte de una asignatura deberá estar contemplada en el contenido curricular.
3. Las decisiones sobre el uso del vehículo están a cargo del conductor, y deberán dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el acto administrativo correspondiente.
4. Garantizar que los participantes de las prácticas o salidas de campo cuenten con la póliza o seguro de accidentes personales vigente.

5. Verificar que las condiciones de orden público que estén dadas para el desarrollo de la práctica o salida de campo.
6. La actividad realizada en las prácticas por los estudiantes que será calificada de acuerdo con el Reglamento Estudiantil y demás normativa de la universidad.
7. El comportamiento de los estudiantes en las prácticas o salidas de campo deberá estar acorde con las políticas, reglamentos, procedimientos de la Universidad y directrices del profesor.
8. Disponer del número de botiquines de primeros auxilios que se consideren necesarios según el número de prácticas o salidas de campo que se realizan.
9. La realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo se realizarán preferencialmente con entidades y personas de reconocida idoneidad que tengan acuerdos, convenios o cualquier tipo de convención con la universidad.

PARÁGRAFO. El cronograma de realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión deberá adoptarse por cada facultad en coordinación con las Vicerrectorías Académica, Administrativa y Financiera antes de la terminación de cada vigencia presupuestal.

ARTÍCULO 7. REQUISITOS DE LOS ESTUDIANTES. Los requisitos con los que deberán contar los estudiantes para la realización de las prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo, serán:

1. Estar matriculado en el programa académico.
2. Estar en condiciones de salud adecuadas para realizar la práctica o salida de campo, diligenciar y entregar los datos requeridos para la realización de la práctica o salida de campo.
3. Ser mayor de edad. En los casos en que el (la) estudiante sea menor de edad, deben contar y allegar a Unitrónico una autorización autenticada de los padres, acudientes, representantes o curadores legalmente reconocidos por autoridad competente para realizar la práctica o salida de campo.
4. En los casos que aplique, haber pagado en su totalidad el valor determinado para la realización de la práctica o salida de campo contemplado en los costos de la propuesta aprobada.
5. Según sea el caso, cumplir con las exigencias de vacunación, equipos, materiales e indumentaria necesaria de acuerdo con la naturaleza de las prácticas o salidas de campo.
6. Portar documento de identificación, carné estudiantil, certificación expedida por la Oficina de Bienestar Universitario de afiliación al seguro estudiantil, y la certificación o carné de la EPS.
7. El estudiante deberá comunicar cualquier afectación física, discapacidad física, psicológica, psiquiátrica o de salud que pueda interferir en el desarrollo de la actividad, con los soportes pertinentes. De acuerdo con lo anterior, el Líder de Programa con el apoyo de la Oficina de Bienestar Universitario podrá evaluar su participación en la práctica o salida de campo, para ello se podrá solicitar los soportes o certificaciones que consideren pertinentes.
8. Diligenciar y firmar el formato de compromisos y consentimiento informado para la salida de realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo.

PARÁGRAFO 1. Los estudiantes que no cumplan con la totalidad de los requisitos no podrán asistir a la realización de la práctica o salida de campo.

PARÁGRAFO 2. El formato de compromisos y consentimiento informado deberá contener una cláusula de exoneración de responsabilidad de la universidad en materia contractual y extracontractual.

ARTÍCULO 8. PROCEDIMIENTO. Para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento:

1. El profesor de la asignatura teórico-práctica deberá presentar la propuesta ante el Líder de Programa la realización de prácticas o salidas de campo, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:
 - 1.1. Pertinencia
 - 1.2. Objetivo
 - 1.3. Alcance
 - 1.4. Ubicación
 - 1.5. Duración
 - 1.6. Proyección de costos y fuentes de financiación de la práctica académica, de investigación, de extensión o salida de campo (Se deberá tener en cuenta todos los costos, especialmente aquellos relacionados con los elementos de protección personal para los estudiantes y la adquisición del botiquín).
 - 1.7. Especificar si el transporte para realizar la práctica académica, de investigación, de extensión o salida de campo es en los vehículos de la universidad o transporte externo.
 - 1.8. Descripción de la actividad
 - 1.9. Número mínimo de estudiantes
 - 1.10. Previsión de riesgos naturales y de origen humano
 - 1.11. Rubrica de evaluación de la salida.
2. El Líder de Programa remitirá en el plazo de tres (3) días hábiles la propuesta al respectivo Consejo de Facultad del programa académico, para que este emita concepto de la propuesta presentada, así mismo y en los mismos términos se remitirá a la Oficina de Bienestar Universitario para que la propuesta sea evaluada en términos de riesgos, para lo cual se emitirá concepto favorable o no. La Oficina de Bienestar Universitario emitirá concepto dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su radicación.
3. Una vez se tenga concepto de la propuesta de realización de prácticas o salida de campo por parte del Consejo de Facultad y la Oficina de Bienestar Universitario; la Vicerrectoría Académica solicitará a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera una valoración de gastos de funcionamiento (combustible, peajes, parqueadero y lavado del bus) y viáticos del conductor; en caso de asignarse viáticos a los profesores se hará de conformidad con la Resolución Rectoral No. 140 de 2021.
4. Una vez hecha la valoración de gastos de funcionamiento y viáticos por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la Vicerrectoría Académica consolidará las propuestas de realización de prácticas y/o salidas de campo de las Facultades y las remitirá a Rectoría para su respectiva aprobación o no aprobación.
5. Si la realización de prácticas y/o salidas de campo son aprobadas, se expedirán los respectivos actos administrativos debidamente motivados por parte de las áreas competentes de la Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa Financiera y Rectoría, con el fin de realizar la ejecución de la práctica o salida de campo.

PARÁGRAFO 1. Unitrónico podrá otorgar apoyos económicos dependiendo el número de estudiantes a realizar las prácticas o salidas de campo, los cuales deberán ser aprobados por el Rector acorde a disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO 2. En caso de que se requiera hacer contrataciones de transporte con empresas externas, estas se deben realizar con empresas de transporte especial con trayectoria reconocida y legalmente constituidas. La entidad de transportes especiales deberá contar con todos los requisitos legales que se requieran para tal fin. En caso de requerir la realización de un proceso contractual, la organización o planeación de la práctica académica, de investigación, de extensión y salidas de campo deberá contemplar en su cronograma los términos contractuales establecidos en el manual de contratación de la universidad.

PARÁGRAFO 3. En caso de no existir disponibilidad presupuestal no se podrá otorgar apoyos económicos o estímulos por parte de Unitrónico, por lo tanto, los interesados en la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo deberán sufragar los gastos correspondientes a la misma.

PARÁGRAFO 4. Las propuestas para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo, deberán estar previstas en el cronograma de realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión de cada facultad acorde al calendario académico.

PARÁGRAFO 5. La Oficina de Bienestar Universitario conjuntamente con la Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos, verificará la disponibilidad de los vehículos de la Universidad para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo. El préstamo de los vehículos de la Universidad para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo deberá realizarse de acuerdo a la normativa que para el efecto tenga la universidad.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES GENERALES. Para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se tendrá en cuenta las siguientes obligaciones generales:

1. La práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo deberá contar con la aprobación de la universidad.
2. El profesor es el responsable de la realización de la práctica o salida de campo, para lo cual deberá instruir a los estudiantes sobre el comportamiento correcto en las actividades programadas, con el fin de evitar acciones peligrosas, conflictos y demás vicisitudes que puedan surgir en el desarrollo de la actividad. El profesor responsable de la práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo deberá suscribir un documento de compromiso de responsabilidad del cumplimiento de la normativa de la universidad y de las actividades a desarrollarse en la práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo.
3. Se deberá realizar la preparación de recursos (mapas, rutas, información bibliográfica, autorización o invitación de las instituciones en caso de ser requerida).
4. La Vicerrectoría Administrativa y Financiera velará responsablemente el mantenimiento técnico mecánico de los vehículos de la Universidad, de conformidad con la reglamentación vigente.
5. A través de la División de Seguridad y Salud en el Trabajo se realizará la respectiva capacitación de uso del botiquín, en cumplimiento del protocolo de salida y verificación de personal establecido para tal fin.
6. La División de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar la capacitación de primeros auxilios a todos los asistentes de la práctica de manera previa con su respectivo simulacro, así

- mismo, se deberá establecer el protocolo de emergencia, para lo cual deberá ser socializado previamente.
7. La Oficina de Bienestar Universitario verificará y certificará la afiliación del seguro de accidentes personales vigente.
 8. El profesor deberá realizar un informe de evaluación de la práctica o salida de campo (resultados académicos, logros, dificultades y comportamiento de los estudiantes), este deberá ser entregado al Líder de Programa correspondiente.
 9. Se deberá comprobar con lista en mano la presencia de los participantes de la realización de la práctica o salida de campo.
 10. No permitir que en el medio de transporte utilizado en la realización de la práctica o salida de campo se transporte personal no autorizado o ajeno a la institución o al contratado.
 11. Los participantes de la practica o salida de campo deberán hospedarse en el lugar aprobado por parte de la universidad.
 12. Tanto los estudiantes como los profesores deberán llevar consigo en todo momento el documento de identidad y portar el respectivo carné institucional en un lugar visible.
 13. El o los profesores responsables de la practica o salida de campo deberán verificar en la Oficina de Talento Humano de la institución que la afiliación y pago de la aseguradora de riesgos laborales ARL de los profesores que acompañarán a los estudiantes en la salida este realizada y al día.
 14. El estudiante deberá allegar al profesor responsable de la práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo el certificado de afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud quien lo deberá presentar ante la Oficina de Bienestar Universitario para que sea verificado que los estudiantes que realizarán la práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo, se encuentren con afiliación vigente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial, de conformidad con lo dispuesto en las normas nacionales vigentes. La certificación que emita la Oficina de Bienestar Universitario se realizará con fundamento en el certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud en cualquiera de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud, con fecha de vigencia no mayor a treinta (30) días calendario (en cumplimiento al Decreto 055 de 2015) al termino de radicación de la documentación requerida para las prácticas o salidas de campo. No son válidos los certificados de consulta en BDUDA/ADRES, consulta en RUAF y carné de servicios.
 15. El o los responsables de la realización de prácticas o salidas de campo deberán reportar inmediatamente a su superior jerárquico cualquier eventualidad o imprevisto que se presente en el transcurso de las prácticas o salidas de campo.
 16. Los profesores en la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo serán la primera autoridad de Unitrónico. Las decisiones serán de obligatorio cumplimiento para los participantes de las prácticas o salidas de campo.
 17. La Subdirección de Infraestructura y Recursos Físicos deberá hacer las verificaciones de los documentos requeridos por las autoridades de transporte (Seguro Obligatorio para Autos SOAT, Revisión Técnico - mecánica, Licencia de conducción, paz y salvos en el tránsito).

PARÁGRAFO. La documentación requerida para la realización de prácticas o salidas de campo, deberá ser entregada por los estudiantes en los términos establecidos en el cronograma de la práctica o salida de campo, quién no lo presente en los tiempo establecidos, se considerará extemporánea y no podrá asistir a la práctica o salida de campo.

ARTÍCULO 10. PROHIBICIONES. Para la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, se tendrá en cuenta las siguientes prohibiciones:

1. No pueden programarse prácticas o salidas de campo en áreas con problemas de orden público y/o que representen riesgos para la integridad personal.
2. Queda prohibido el porte, consumo, y/o comercialización de bebidas alcohólicas, sustancias alucinógenas, psicotrópicas u hongos, así como el porte de cualquier tipo de armas durante el desarrollo de las actividades programadas.
3. No podrá realizarse desplazamiento en un vehículo que no cumpla con los requisitos estipulados en la normatividad de movilidad a nivel Nacional, estipulada por el Ministerio de Transporte. (Revisión técnico-mecánica, seguros, experiencia de conductor etc.)

ARTÍCULO 11. DEBERES. Son deberes de los estudiantes en el desarrollo de realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, los siguientes:

1. Conocer el reglamento estudiantil y código comportamental.
2. Informar cualquier falta cometida por estudiantes o profesores a la autoridad académica, administrativa o disciplinaria de la universidad.
3. Conocer el presente el reglamento y la demás normativa que rige la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo.
4. Participar activamente, con disciplina y rigor académico en todo el ejercicio práctico, así como en las actividades previas y posteriores a ella.
5. Ser puntuales y atentos en el desarrollo de las actividades de la salida y demás directrices impartidas por la persona responsable.
6. Conservar un comportamiento personal y moral acorde con las normas de convivencia y civismo.
7. Atender las normatividades propias de los lugares a visitar.
8. Dar cumplimiento al itinerario.
9. Asistir únicamente a los lugares autorizados y contemplados en la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo.
10. Asistir a la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo definidas en los micro currículos y acuerdos pedagógicos de los cursos matriculados.
11. Hacer uso del transporte autorizado por Unitrónico, de no hacerlo no podrá asistir a la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo.
12. No portar armas de fuego ni corto punzantes.
13. Portar vestidura acorde con la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo y tener en cuenta las indicaciones dadas por el profesor responsable, así también, en los vehículos de la universidad.
14. No asistir a la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo en estado de embriaguez, ni llevar y consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas, psicotrópicas u hongos durante su desarrollo.
15. Cumplir con los demás deberes establecidos en el reglamento estudiantil reglamento del uso del bus de Unitrónico, y demás reglamentos establecidos.
16. Responsabilizarse de sus pertenencias.
17. Participar en la realización de la capacitación de primeros auxilios programada por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual es de carácter obligatorio.
18. No ausentarse, ni separarse del grupo durante la realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo.

19. Los demás contemplados en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 1. El incumplimiento de los deberes será motivo de sanción o proceso disciplinario de acuerdo con lo establecido en el reglamento estudiantil (Resolución Rectoral No. 014 de 2021 capítulo XVI Art. 109) y demás reglamentos institucionales.

PARÁGRAFO 2. Cualquier actividad realizada y que no programada en la prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo, será responsabilidad exclusiva del participante.

ARTÍCULO 12. DERECHOS. Son derechos de los estudiantes en el desarrollo de realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico, los siguientes:

1. Conocer con antelación el itinerario, objetivos y características de la práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades programadas.
3. Tener una orientación completa, disciplinada, responsable por parte de los profesores responsables.
4. Comunicar novedades durante la salida y con posterioridad a ella.
5. Recibir la capacitación en primeros auxilios realizada por la División de Seguridad y Salud en el Trabajo.
6. Todos los contemplados en el reglamento estudiantil y código comportamental.

ARTÍCULO 13. DE LAS SANCIONES. El profesor es la imagen que representa la institución, por lo tanto, su comportamiento debe ser ejemplar y el alumno debe ser respetuoso, razón por la cual, tanto al profesor como al estudiante se les está prohibido el incumplimiento de las normas constitucionales, legales y reglamentación interna de Unitrónico. El incumplimiento de estas acarreará sanciones académicas, disciplinarias, penales o cualquier otra que se encuentre consignada en las normas precitadas.

PARÁGRAFO 1. Toda actividad regulada en la presente resolución y que se realice fuera de las instalaciones y el domicilio de Unitrónico permanecerán sujetas a las disposiciones disciplinarias y académicas de la institución.

PARÁGRAFO 2. Las disposiciones del párrafo anterior se extienden a los vehículos institucionales y no institucionales utilizados para las actividades reguladas en la presente resolución.

PARÁGRAFO 3. Las disposiciones del Reglamento Estudiantil y Código Comportamental se extienden y aplica en los diferentes espacios y escenarios donde se realicen la práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo.

ARTÍCULO 14. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL ESTUDIANTE. En caso de presentarse grave incumplimiento por parte de los estudiantes a las normas internas de la institución y/o de los sitios donde se realiza la salida, que ponga en peligro la vida, salud y la integridad de los participantes de la actividad, el profesor deberá suspender la salida inmediatamente y regresar a la institución, deberá informar lo sucedido al Líder de Programa para que este estudie el caso y siga el conducto regular al que haya lugar.

ARTÍCULO 15. INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PROFESOR. En caso de que la infracción se presente por parte del profesor, los estudiantes deberán presentar la queja o un informe debidamente

sustentado al Líder de Programa para que éste estudie el caso y siga el conducto regular al que haya lugar.

ARTÍCULO 16. DE LA EVALUACIÓN. La realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico se calificará según la rúbrica de evaluación propuesta y será entregada en el informe final de la salida por parte del profesor. En caso de que el estudiante no pueda asistir deberá presentar un trabajo equivalente a la competencia alcanzada, por ello, deberá acordar con el profesor la alternativa para cumplir con el requisito y su respectiva evaluación. No obstante, en ninguna circunstancia serán causales de retiro o desaprobación total del curso.

PARÁGRAFO. En caso de que un estudiante por motivo de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificado no pueda participar en la práctica académica, de investigación, de extensión o salidas de campo, debe acordar con el profesor la alternativa para cumplir con el requisito y su respectiva evaluación.

ARTÍCULO 17. PROTOCOLO DE EMERGENCIA. Cualquier cambio imprevisto que surja y que potencialmente representen un riesgo en la movilización o en las actividades de las prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo, debe ser informado inmediatamente a la institución, con el fin de determinar las medidas para superar este evento de la mejor manera.

En caso de presentarse situaciones de orden público, robo, o amenaza, contactar inmediatamente con las autoridades competentes. Siempre se debe denunciar formalmente estos hechos.

Emergencia médica: Se debe prestar los primeros auxilios en caso de ser necesario, además de buscar la atención médica en el término de la distancia, procurando preservar la vida e integridad de las personas involucradas. Adicionalmente se debe establecer comunicación con el contacto de emergencia. Dependiendo de la emergencia, el líder del equipo decidirá cuál será la estrategia para seguir.

Es importante que el profesor tenga a su permanente disposición los contactos de los números de emergencia, para que en caso de ser necesario pueda establecer una comunicación inmediata con la institución o las autoridades militares, policía, hospitalarias, bomberos, cruz roja y defensa civil, entre otros.

PARÁGRAFO. La División de Seguridad y Salud en el Trabajo con la Oficina de Bienestar Universitario, deberá realizar el respectivo protocolo de emergencia de la Universidad Internacional del Trópico Americano, en un término no mayor a un (1) mes a la entrada en vigor de la presente resolución.

DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 18. El profesor o coordinador será garante, al igual que los participantes de la salida de trato respetuoso a todas las personas, buen uso de los espacios físicos, áreas de reserva, bienes materiales, equipos, recolección de material biológico, disposición adecuada de basuras y todos los demás asuntos relacionados con el predio donde se efectúa las prácticas o salidas de campo.

ARTÍCULO 19. DISPOSICIONES TRANSITORIAS. Por una única ocasión las iniciativas de prácticas académicas, de investigación, de extensión y salidas de campo programadas con anterioridad a la publicación de la presente resolución, se tramitarán de manera expedita por parte de la Vicerrectoría Académica y Administrativa y Financiera bajo la adopción de la reglamentación del presente acto institucional.

PARÁGRAFO. En la vigencia del año 2022, el cronograma y calendario de realización de prácticas académicas, de investigación, de extensión o salidas de campo deberá adoptarse por cada facultad en coordinación con la Vicerrectoría Académica y Administrativa Financiera y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal antes del 31 de mayo de 2022.

ARTÍCULO 20. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su promulgación y deroga las disposiciones contrarias existentes sobre la materia especialmente la Resolución Rectoral No. 079 de 2022.

ARTÍCULO 21. El presente documento será publicado en la página institucional de Unitrópico y se entenderá conocido por toda la comunidad universitaria.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Yopal, el día dos (2) de mayo de dos mil veintidós (2022).



ORIO L JIMÉNEZ SILVA
Rector

Proyectó: Karol Tatiana Barón Gómez – Técnico Administrativo Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó: Alex Ferley Bohórquez – Oficina Asesora Jurídica y de Contratación

Revisó: Diana Carolina Mariño Mondragón - Jefe Oficina Control Interno Disciplinario

Aprobó: Alieth del Rocio Avila Sanabria – Vicerrectora Académica

VoBo. Yohaira Andrea Pérez Guerrero - Líder y/o Coordinador de Programa de Medicina y Zootecnia

VoBo. Elida Rossmira Barrera Velandia- Líder y/o Coordinador de Programa de Biología Ambiental

VoBo. Ángela Yaritza González Ovalle - Líder y/o Coordinador de Programa de Administración de Empresas

VoBo. Zaida Marcela Barón Vargas - Líder y/o Coordinador de Programa de Derecho

VoBo. Ángela María Moreno Mesa - Líder y/o Coordinador de Programa de Arquitectura

VoBo. Hernando Salcedo – Líder y/o Coordinador de Programa de Ingeniería Civil

VoBo. Diana Emilce Barrera Cuta - Líder y/o Coordinador de Programa de Contaduría Pública